



ASUNTO: CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA E INSTALACIÓN Y APROBANDO LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, ASÍ COMO DETERMINACIÓN DEL CANON URBANÍSTICO PARA INSTALACIÓN CENTRAL FOTOVOLTAICA “ALMANSOL I” DE 49,99 MW, INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN, EN LAS PARCELAS 29, 33 Y 42, SUBESTACIÓN, PARTE DE LA PARCELA 42 DEL POLÍGONO 11 Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN: PARCELAS 42 Y 9013 (CAMINO PÚBLICO) DEL POLÍGONO 11. PARCELAS 10150, 9007(VIA FÉRREA), 10149 Y 11001 DEL POLÍGONO 8.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de César Alejandro Moreyra Martínez, en representación de GRUPOTEC SPV3, S.L., solicitando licencia de obras y calificación urbanística (plazo de 30 años) para realizar el siguiente acto: Instalación de Planta Solar Fotovoltaica “ Almansol I” de 49,99 MW, situada en las parcelas 29, 33 y 42 del Polígono 11, Subestación Transformadora 30/132 kV situada en la parcela 42 del Polígono 11 y Línea Subterránea de Alta Tensión (LSAT) DE 132 kv Y 1.990 m de longitud situada en parcela 42 y 9013 del 11 y parcelas 10150, 10149, 11001 y 9007 del Polígono 8 del término municipal de Bonete.

Considerando que con fecha 12 de abril de 2019 por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se ha otorgado calificación urbanística condicionada para el siguiente aprovechamiento:

Uso	INDUSTRIAL DOTACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS
Emplazamiento	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA. Parte de las parcelas 29,33 y 42-Polígono 11. SUBESTACIÓN. Parte de la parcela 42-Polígono 11. Afecciones LINEA SUBTERRÁNEA ALTA TENSIÓN. Parcela 42 y 9013 (camino público) Polígono11/Parcelas 10150, 9007(vía férrea), 101249 y 11001-Polígono 8.
Clasificación del suelo	Suelo Rústico No Urbanizable asimilable, parte a Suelo Rústico de Reserva y parte, a Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección
Superficie a vincular	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA Y SUBESTACIÓN 998.988,25 M2
Aprovechamiento	82,88 m2(Subestación)
Ocupación	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA Y SUBESTACIÓN Ocupación instalaciones: 12.418,77m2 Ocupación recintos vallados: 998.988,25 m2
Altura máxima	5,80 m a cumbre (Subestación)
Retranqueos	> 20 m a linderos y a caminos





Considerando que por parte de la Sra. Técnico Municipal se ha emitido con fecha 23 de abril de 2019 (Expte 91672Y) en el que se concluye de forma favorable a la concesión de la licencia de obras respectiva y con base al Proyecto Técnico visado por el COII de Valencia el 12/11/2018 realizado por el Ingeniero D. Jorge Aleix Moreno, y con un presupuestos de ejecución material de **23.196.358,93 €**, y con el siguiente detalle:

RESUMEN PRESUPUESTO	
Planta Solar +Subestación+Línea Evacuación	23.061.168,91 €
Medidas compensatorias y barrera vegetal	135.190,02 €
TOTAL PRESUPUESTO (PEM)	23.196.358,93 €

Considerando que por parte de la Sra. Técnico Municipal se ha emitido informe con fecha 23 de abril de 2019 (Expte 91672Y) en el que se concluye de forma favorable a la concesión de la licencia de instalación.

Considerando que por parte de la Secretaria-Interventora se ha emitido informe jurídico con fecha 30-05-2019 (EXP.: 91672Y) con número 255 de salida municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que aclara la forma de determinación de la base imponible del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), y que expresa que está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación de la obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Vista la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Bonete, reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en el término municipal de Bonete.

Visto el Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le son conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la normativa concordante **RESUELVE:**

PRIMERO.- Solventar las discrepancias formuladas en el informe de Secretaria- Intervención con número 255 de salida en este Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Conceder la licencia de obra y de instalación para el siguiente acto y uso del suelo por el plazo máximo de 30 años, y con el siguiente detalle:

Instalación de Planta Solar Fotovoltaica “Almansol I” de 49,99 MW, situada en las parcelas 29, 33 y 42 del Polígono 11, Subestación Transformadora 30/132 kV situada en la parcela 42 del Polígono 11 y Línea Subterránea de Alta Tensión (LSAT) DE 132 kv y 1.990 m de longitud situada en parcela 42 y 9013 del 11 y parcelas 10150, 10149, 11001 y 9007 del Polígono 8 del término municipal de Bonete.





Las parcelas afectadas por la planta solar fotovoltaica son las parcelas 29,33 y 42 del Polígono 11.

La parcela afectada por la Subestación es la situada en la parte de la parcela 42 del Polígono 11.

Las parcelas afectadas por la Línea Subterránea de Alta Tensión son las Parcelas 42 y 9013 (camino público) del Polígono 11, y las parcelas 10150, 9007 (vía férrea), 10149 y 11001 del Polígono 8.

La licencia de obra e instalación se otorga con las siguientes CONDICIONES que constan en el informe técnico municipal y en el acuerdo de calificación urbanística:

a) No podrán comenzar a ejercerse la actividad cuya instalación se autoriza sin que antes se gire la visita de comprobación por el técnico competente, al objeto de obtener la necesaria licencia de puesta en funcionamiento de la actividad, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener por otros organismos. En todo caso, es necesario para el acta de comprobación municipal tendente a la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento, el aportar Certificado Técnico Final de la Obra y acreditar que la actividad está conforme a Proyecto. Esto dará lugar a practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y el canon urbanístico.

b) Se deberá cumplir como plan de restauración para la corrección de los efectos derivados de las construcciones e instalaciones su desmantelamiento total, incluido la eliminación de hincas, zapatas soleras y cualquier otra obra o instalación ejecutada en el subsuelo, al término de la actividad, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que se ha otorgado

c) De acuerdo con el artículo 38 del Reglamento de Suelo Rústico, y sobre la reforestación, a la vista de la Memoria de revegetaciones compensatorias y barreras vegetales perimetrales, se instalarán barreras perimetrales de vegetación con especies autóctonas, con un ancho mínimo de 5 m y distribuida en 3 líneas cuya separación variará según las características de las especies utilizadas, que supondrá una superficie de 20.200 m². Las barreras vegetales perimetrales y revegetaciones interiores al vallado no se computan como superficie compensatoria.

Además, en el documento de “Compensaciones en aplicación de la LOTAU” figura que la superficie total afectada se establece en 99,31 ha (superficie afectada por el vallado), la superficie compensatoria deberá abarcar un mínimo de 49,66 ha, sin contar las barreras perimetrales y revegetaciones interiores al vallado.

Las medidas que se van a establecer son medidas para compensar afecciones esperadas por la construcción de la planta solar fotovoltaica, en sustitución de medidas compensatorias de replantación en la misma superficie que determina el art. 64.2.2º) del TRLOTAU y arts. 37 y 38 del RSR. En concreto se realizará en las siguientes parcelas:

Ubicación de actuaciones compensatorias:





TERMINO MUNICIPAL	POL	PARCELA	SUP CATASTRO (ha)	RECINTO (SIGPAC)	SUP. (hectáreas)
ALPERA	17	856	2,6432	2	2,41
BONETE	11	8	33,2076	9	8,14
		15	22,2769	11	0,79
		10014	53,4967	1	7,28
				5	0,16
				2	23,89
				7	7,76
HIGUERUELA	501	10014	55,9127	TOTAL	50,43

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, variaciones de ocupación, etc.) llevará consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss. del Decreto 242/2004, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSS).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística quedará además condicionada a la obtención de los correspondientes informes y/o resoluciones favorables así como autorizaciones pendientes solicitadas, lo que será comprobado por el Ayuntamiento de Bonete con carácter previo a la Resolución de puesta en funcionamiento y apertura de la instalación.

Para que el acto de calificación, y por tanto la presente licencia sea eficaz se **deberá prestar la garantía** a que se refiere el actual artículo 63.1.2º del TRLOTAU, y por importe de **1.002.013,12 euros**, es decir, el tres por ciento del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar y gastos derivados, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras, ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen éstas.

Los deberes y cargas descritos así como los contenidos en la Resolución por la que se otorga Calificación Urbanística **serán objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad** conforme a la legislación hipotecaria (art. 58 del TRLOTAU).

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional correspondiente al Impuesto de Instalaciones, Obras y Construcciones, Licencia de Instalación y correspondientes anuncios y canon urbanístico a ingresar en las arcas municipales con motivo de la citada licencia con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
DOCM (calificación urbanística)	83,04 € (docm)
Canon urbanístico	463.927,18 euros (2% de 23.196.358,93 €P.E.M)
Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	440.730,82 (1,90% de 23.196.358,93 € P.E.M)
TOTAL	904.741,04 €

Página 4 de 6



RESOLUCION - AYUNTAMIENTO DE BONETE - Cod.1073601 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
+nf7Rqo3dWzEUXbo
G78x1hSO3rBqjZO1d
BAWYaydjKg=

Código seguro de verificación: P9RPM9-G66YGMH9

Pág. 4 de 6



CUARTO.- Notificar el régimen y condiciones para efectuar el correspondiente ingreso con el siguiente detalle:

Deberá ingresar en los plazos señalados la cantidad total de **904.741,04 €** en la cuenta bancaria que tiene abierta el Ayuntamiento de Bonete en la Entidad Globalcaja y con el IBAN: **ES19.3190.0019.13.0008187320**, en concepto de concesión de licencia provisional de obra y de instalación, anuncios y canon urbanístico.

En período voluntario:

- a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo, así como de los intereses de demora que se devenguen.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre y notificar el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo, así como al interesado haciéndole constar que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.





En Bonete, a 5 de junio de 2019

EL ALCALDE
Fdo.- Ángel Navalón García
(Fdo.- digitalmente al margen izq.-)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

